CONTRATACIÓN DIRECTA COMPRAVENTA DE VEHICULO	
CONTRATO N°	**CD-CPR-062 DE 2026**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**CARRAZOS S.A.S** NIT. 820001772-7 R/L. **EDUARDO GIRALDO MEJIA** C.C. 3.228.090 expedida en Usaquén
OBJETO	COMPRA DE VEHÍCULO MAZDA CX30 TOURING AT 2.0L 4X2 BÁSICA MODELO 2026, PARA PREMIAR EL GANADOR EN EL SORTEO 4596 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. 0541 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025
VALOR	CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($118.793.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO	UN (1) MES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **CARRAZOS S.A.S.,** identificada con Nit. 820001772-7, Representada legalmente por **EDUARDO GIRALDO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.228.090 expedida en Usaquén, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La Entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al Plan operativo de comercialización 2026 (Resolución 0641 del 30 de diciembre de 2025), y al plan de adquisiciones formalizado mediante la Resolución N° 003 del 2 de enero de 2026, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de Lotería de Boyacá como lo son los promocionales. **2.-** Que, en el plan estratégico institucional **"LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA LOTERÍA DE BOYACA 2024-2027"**, en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá **"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027"**, buscan en conjunto lograr aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, trabajando en estrategias que procuren el bienestar social y la armonía en comunidad. **3.-** Que es así, que la Lotería de Boyacá, en ejecución de su finalidad y actividad principal, resaltando la importancia de la dinámica comercial a través del Plan Operativo de Comercialización 2026 ESTRATEGIA 13- tiene como objetivo la implementación de estrategias comerciales y tecnológicas, para el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, aumentando la búsqueda de nuevos nichos de mercado con el propósito de incrementar las transferencias a la salud de los boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. **4.-** Que los promocionales como mecanismo de difusión, nos permite implementar estrategias, con el propósito de potencializar la comunicación con los grupos de interés y de esta manera ampliar nuestros nichos de mercado teniendo mayor crecimiento en

las ventas de nuestra Lotería, y por ende consolidar a la Lotería de Boyacá como la NUMERO 1 DEL PAÍS. **5.-** Que los promocionales dentro del área de marketing han tenido éxito debido a lo atractivo que resulta para los compradores obtener premios adicionales al Plan de Premios, por tal razón, la promoción está dirigida a los compradores habituales y a clientes potenciales que compran la Lotería de Boyacá y de esta manera impulsar la venta y fidelizar a nuestros clientes. **6.-** Que los promocionales son estrategias comerciales implementados como un atractivo visual en la publicidad de la Lotería tanto el billete como en las redes sociales oficiales de la Lotería de Boyacá de manera que su publicidad llegue a todos sus clientes, para que este se vea de manera más llamativa y atractiva. **7.-** Que estos PROMOCIONALES le servirán a la entidad como un "vendedor silencioso", que se ha ido reconociendo y utilizando cada vez más, para contribuir a cumplir con la misión de la Entidad. **8.-** Que la compra de incentivos llamativos como casas, carros, electrodomésticos, etc. Con motivo a impulsar estrategias promocionales para la compra del producto de Lotería, contribuye al desarrollo de la actividad netamente misional, que se empleará para impulsar la venta del producto LOTERÍA DE BOYACÁ, se utiliza especialmente para aumentar la credibilidad**,** imagen, prestigio, posicionamiento de la marca. **9.-** Que la Lotería de Boyacá a través del tiempo se ha convertido en una de las entidades más confiables y queridas por los colombianos gracias al pago y entrega oportuna de sus premios, resaltando su cumplimiento a nivel nacional; tal y como consta en la trazabilidad y registro de verificación y entrega de los premiados. **10.-** Que, la resolución No. 0541 del 16 de octubre de 2025 (anexo 1), por medio de la cual "se autorizan los premios promocionales de los sorteos No.4596 del 1 de noviembre, sorteo No.4597 del 8 de noviembre, sorteo No. 4598 del 15 de noviembre y sorteo No.4600 29 de noviembre del 2025. **11.-** Que conforme a lo señalado en la resolución No. 0534 del 13 de diciembre de 2024, por medio de la cual se adopta el plan operativo de comercialización para la vigencia 2025 el cual completa estrategias comerciales con el fin de incrementar ventas y aumentar las transferencias a la salud de los colombianos. **12.-** Qué mediante el artículo 5 del decreto 2104 del 22 de diciembre de 2016, derogó el 2.7.4.11 del decreto único reglamentario del sector de hacienda y crédito público, decreto 1068 del 2015. Por lo anterior, la Lotería de Boyacá se encuentra dentro de las excepciones previas en el artículo 94 de la Ley 1753 de 2015 y se podría realizar sin necesidad de solicitar conceptos de excepción por parte de la empresa industrial y comercial del Estado, administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, Coljuegos. **13.-** Que con el ánimo de dinamizar el mercado e incrementando las ventas para el logro de los objetivos y metas de la vigencia, la Lotería de Boyacá sigue implementando promocionales, el cual le permite a los clientes compradores y público en general participar de premios adicionales en los sorteos. **14.-** Qué cada billete, y/o fracción impreso del canal tradicional, y cada ticket en venta por el canal en línea, Internet y virtual, trae mecánicas de juego que motivan a la compra del billete o fracción de la Lotería de Boyacá, para participar por los premios de las promocionales vigencias anterior (2025), respaldados con el CDP Número 14186 del 15 de enero de 2026, rubro 245020805 Promocionales no reclamados Vigencia anterior. **15.-** Que para el Sorteo No.4596 del 1 de noviembre de 2025, y de conformidad con la Resolución No. 0541 del 16 de octubre de 2025 (anexo 1), se incluyó una relación de precios de los premios ofertados, en la cual se establece un valor comercial estimado para el vehículo MAZDA CX30 TOURING AT 2.0L 4X2 BÁSICA MODELO 2026 por un monto de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($118.793.000) IVA INCLUIDO. **16.-** Que, en virtud de lo anterior, mediante la resolución mencionada se efectuó una disponibilidad presupuestal por un valor total de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000), destinada a garantizar la capacidad financiera de la Entidad para asumir la eventual adquisición del premio correspondiente a los promocionales, en caso de resultar ganador alguno de los participantes. **17.-** Que, no obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta en cambio de vigencia, la alta demanda y entrega efectiva de promocionales a los ganadores registrados, se realiza una nueva disponibilidad presupuestal vigencia 2026 por un valor total de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000), CDP Número 14186 del 15 de enero de 2026, rubro 245020805 Promocionales no reclamados Vigencia anterior, con el propósito de asegurar nuevamente la suficiencia de recursos y la continuidad en la cobertura financiera para la adquisición de los premios que llegaren a ser reclamados. **18.-** Que el pasado primero (1) de noviembre de 2025 en el sorteo No. 4596, cayó en poder del público el premio del vehículo MAZDA CX30 TOURING AT 2.0L 4X2 BÁSICA MODELO 2026 que jugó con el número de lanzamiento adicional 336-160

Vigilado Supersalud

pin 2 el cual estaba en el billete No. 6251 de la serie 055. El señor identificado como L.F.M.G mayor de edad, con nacionalidad colombiana, identificado con número de cedula terminado en 6.110 expedida en Ibagué, el cual solicitó de forma presencial en las instalaciones de la Entidad el pago del premio. **19.-** Que la Subgerencia Comercial y Operativa revisó el archivo de los premiados del sorteo No. 4596 del 1 de noviembre de 2025 y constató que el ganador con el billete No. 6251 de la serie 055 y número adicional 336-160 pin 2, fue el ganador del vehículo MAZDA CX30 TOURING AT 2.0L 4X2 BÁSICA MODELO 2026. **20.-** Que el ganador del promocional correspondiente al Sorteo No. 4596 del 1 de noviembre de 2025, realizó el día 5 de diciembre de 2025 la consignación por valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($18.707.600), correspondiente al 20% del valor de la ganancia ocasional (base gravable antes de impuestos) del vehículo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 304, 317 y 404-1 del Estatuto Tributario Colombiano y en el artículo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016. **21.-** Que una vez efectuada dicha consignación, se da inicio al proceso de adquisición del vehículo objeto del promocional, como paso previo a la entrega del premio al ganador. **22.-** Que por razones anteriores la Lotería de Boyacá, requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de proveer el vehículo con las características técnicas requeridas por la Lotería de Boyacá, en este caso **"COMPRA DE VEHÍCULO MAZDA CX30 TOURING AT 2.0L 4X2 BÁSICA MODELO 2026, PARA PREMIAR EL GANADOR EN EL SORTEO 4596 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. 0541 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025"** siendo así que el señor L.F.M.G mayor de edad, con nacionalidad colombiana, identificado con número de cedula terminado en 6.110 expedida en Ibagué, fue la persona que resultó ganadora con el sorteo en mención y conforme a lo establecido en la resolución determinada para tal fin. **23.-** Que mediante **Resolución No. 0083** del 24 de enero del 2026, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **CARRAZOS S.A.S.,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **24.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **25.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "COMPRA DE VEHÍCULO MAZDA CX30 TOURING AT 2.0L 4X2 BÁSICA MODELO 2026, PARA PREMIAR EL GANADOR EN EL SORTEO 4596 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. 0541 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025." **CLAUSULA SEGUNDA**. **– ALCANCE.** – La Lotería de Boyacá producto de proceso pre-contractual pretende obtener el siguiente alcance contractual.

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
25101503	"COMPRA DE VEHÍCULO MAZDA CX30 TOURING AT 2.0L 4X2 BÁSICA MODELO 2026, PARA PREMIAR EL GANADOR EN EL SORTEO 4596 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. 0541 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025" Anexo 1 ficha técnica	1	$118.793.000	$118.793.000
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			$118.793.000

PARÁGRAFO 1: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: 1. El contratista debe estar debidamente registrado en Cámara de Comercio y con RUT de la actividad comercial de venta de vehículos, garantizando así su legalidad y cumplimiento normativo. La cual corresponde a la actividad No: 4511. **2.** Se requiere que el contratista tenga una experiencia mínima de 05 años en la venta de vehículos, lo que asegura su conocimiento del mercado y de las necesidades del cliente. **3.** El contratista debe demostrar capacidad jurídica y financiera para llevar a cabo la entrega del vehículo, asumiendo que el trámite correspondiente al pago del contrato, de acuerdo con la cláusula del Valor del Contrato, se realizará posteriormente a la entrega del mismo. **4.** El contratista deberá ser concesionario autorizado de MAZDA o distribuidor oficial, lo cual asegura el acceso a vehículos nuevos, repuestos originales, red de servicio posventa y respaldo de garantía. **5.** El vehículo entregado deberá contar con garantía de fábrica mínima de 5 años y estar matriculado a nombre del ganador, incluyendo póliza SOAT y pago de gastos de matrícula

Vigilado Supersalud

e impuestos iniciales, salvo que la Entidad disponga lo contrario. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: Un (1) mes a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dentro de este término se adelantarán las siguientes actuaciones:1) EL CONTRATISTA expedirá la factura de venta a nombre del ganador, el señor L.F.M.G., identificado con C.C. 6.110 expedida en Ibagué. 2) Una vez expedida la factura, el CONTRATISTA iniciará los trámites legales de matrícula, expedición de licencia de tránsito, placas y Seguro Obligatorio (SOAT). 3) Una vez finalizados los trámites ante las autoridades de tránsito, el CONTRATISTA remitirá a la Lotería de Boyacá, copia de la licencia de tránsito y el SOAT debidamente expedidos a nombre del ganador. 4) Con la entrega de la documentación técnica y la factura, La lotería de Boyacá, procederá de forma inmediata a realizar el ingreso documental al almacén de la entidad. PARÁGRAFO: Las partes aclaran que, dada la naturaleza del contrato y la destinación del bien, este ingreso se entenderá perfeccionado con los soportes legales de propiedad a nombre del ganador, sin que se requiera el traslado físico del vehículo a las instalaciones de la Lotería de Boyacá. Nota: Los costos de matrícula (incluye impuestos y derechos de matrícula) serán asumidos por el ganador del vehículo. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
14186 de fecha 15 de enero 2026	$ 900.000.000,00	245020805 promocionales no reclamados Vig. Ant.

CLAUSULA QUINTA. -VALOR: El valor estimado del contrato es de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($118.793.000) IVA INCLUIDO. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($118.793.000) IVA INCLUIDO, y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuáles serán cancelados en un pago total, previa presentación de la factura con su respectivo certificado de entrada a Almacén de la Entidad, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA- 17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). La factura se debe generar a nombre del Ganador. **PARÁGRAFO 1:** La lotería de Boyacá, reconoce su calidad como único obligado al pago del cien por ciento (100%) del valor facturado, el cual incluye el precio del bien y los tributos de ley. El pago deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles desde la acusación de la cuenta en contabilidad. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta y el estudio previo, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-**Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.-** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-**Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7**.- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.-** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse

Vigilado Supersalud

con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.-** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.** Efectuar la entrega de la **MAZDA CX30 TOURING AT 2.0L 4X2 BÁSICA MODELO 2026,** cumpliendo con las especificaciones del alcance y condiciones adicionales relacionadas. **2.** Efectuar la entrega del vehículo en el plazo indicado en la Ciudad de Tunja, lugar establecido por la Lotería de Boyacá. **3.** Emisión de un (1) video publicitario con duración de mínimo un minuto en las redes sociales Facebook, Instagram y X oficiales del contratista con el objetivo de que en este se mencione a la Lotería de Boyacá dando cumplimiento, entrega y pago oportuno de los premios ofertados a sus clientes e invitando a comprar la Lotería de Boyacá. **4.** Generar la factura de venta a nombre del ganador, señor identificado como L.F.M.G mayor de edad, con nacionalidad colombiana, identificado con número de cedula terminado en 6.110 expedida en Ibagué para la matricula del respectivo vehículo. **5.** Garantizar bodegaje del vehículo adquirido hasta tanto el ganador del promocional efectué su retiro. **6.** Realizar ingreso al almacén de la Lotería de Boyacá. **7.** Brindar garantía del vehículo por el tiempo de 5 años. **PARAGRAFO 3. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1-** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **3.-** Realizar la supervisión del contrato. **4.-** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **5.-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **6.-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **7.-** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el (la) Gerente(a) General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor(a), quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral del CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga

Vigilado Supersalud

con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 39 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL:** Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son parte integral de este contrato: 1.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2.- Rut. 3.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 4.- Certificado de Antecedentes Fiscales. 5.- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. 6.- SARLAFT. 7.- Y demás documentos anexos de la lista de chequeo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, PARÁGRAFO 1. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. PARÁGRAFO 2. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato**. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo 1. En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. Parágrafo 2. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. Parágrafo 3. La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** La Entidad para la ejecución del presente contrato atendiendo la naturaleza y cuantía del mismo requiere que el contratista a través de una aseguradora expida a favor de la Entidad las siguientes garantías: - **Cumplimiento** equivalente al 20% de valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más; - **Calidad** equivalente al 20% de valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)

Vigilado Supersalud

para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: CL 53 5 98 Brr. La Granja Tunja Teléfono: 3 2 0 2 7 2 8 5 4 7 Correo: gerenciacontable@carrazos.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en ciudad de Tunja (Sitio donde se entregará el vehículo al ganador).

El presente contrato se formaliza y se considera firmado de manera transaccional una vez que ambas partes lo acepten a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

CUADRO DE TRAZABILIDAD DE CONTROL Y VERIFICACIÓN		
NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Luz B. Sotelo M. – Apoyo oficina Asesoría Jurídica		30/01/2026
Judy Alexandra Jiménez Cuadros- Apoyo oficina Asesora Jurídica		30/01/2026
Diana Sofía Aguilar - Asesora Jurídica		30/01/2026
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información Contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Gerente General de la Lotería de Boyacá.		



- MOTOR
- MOTOR ELÉCTRICO
- RELACIONES DE CAJA
- SUSPENSIÓN
- RUEDAS
- DIRECCIÓN
- SISTEMA DE FRENOS
- DIMENSIONES Y PESO
- SKYACTIV-BODY: DISEÑO CABINA
- SEGURIDAD PASIVA
- SEGURIDAD PROACTIVA i-ACTIVSENSE
- SEGURIDAD ACTIVA
- MAZDA CONNECT
- EQUIPAMIENTO EXTERIOR
- EQUIPAMIENTO INTERIOR
- SEGURIDAD PREVENCIÓN HURTO
- OTROS

INSPÍRATE Y VIVE

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MAZDA CX-30

		HÍBRIDO LIGERO - MHEV		HÍBRIDO LIGERO - MHEV	
VERSIÓNES	**TOURING**	**GRAND TOURING**		**GRAND TOURING LX**	
	2,0 L	2,0 L con sistema i-Stop	2,0 L	2,0 L con sistema i-Stop	2,5 L
TRANSMISIÓN	SKYACTIV-MT 6 vel.	SKYACTIV-DRIVE 6 vel.			
TRACCIÓN	4x2 delantera				Sistema inteligente AWD
SKYACTIV-G: MOTOR					
Tipo: SKYACTIV-G / 16 válvulas / Dual S-VT / Inyección directa	•				
Cilindraje (c.c.)	1.998				2.488
Número de cilindros: 4	•				
Relación de compresión: 13,0:1	•				
Potencia máxima (hp/r.p.m.)	153 / 6.000				186 / 6.000
Torque maximo (kg-m/r.p.m.)	20,39 / 4.000				25,7 / 4.000
Tipo de combustible: Gasolina corriente	•				
Tanque combustible (L)	51				48

e-SKYACTIV: MOTOR ELÉCTRICO		**ISG**		**ISG**	
Potencia máxima (hp)	-	6,84	-	6,84	-
Torque maximo (kg-m)	-	4,95	-	4,95	-
Batería Ion-Litio 24 V	-	Sí	-	Sí	-
Sistema i-Stop	-	Sí	-	Sí	-

RELACIONES DE CAJA			
1°	3.363	3.552	
2°	1.947	2.022	
3°	1.300	1.347	
4°	1.029	1.000	
5°	0,837	0,745	
6°	0,680	0,599	
Reversa	3.385	3.052	
Relación final eje	4.388	4.095	
Convertidor de torque	-	1,82	1,74
Selección modo de conducción	-	Sport	

SUSPENSIÓN	
Suspensión delantera	Independiente tipo McPherson / Barra estabilizadora
Suspensión trasera	Barra de torsión de rigidez variable/Amortiguadores telescópicos



- MOTOR
- MOTOR ELÉCTRICO
- RELACIONES DE CAJA
- SUSPENSIÓN
- RUEDAS
- DIRECCIÓN
- SISTEMA DE FRENOS
- DIMENSIONES Y PESO
- SKYACTIV-BODY: DISEÑO CABINA
- SEGURIDAD PASIVA
- SEGURIDAD PROACTIVA i-ACTIVSENSE
- SEGURIDAD ACTIVA
- MAZDA CONNECT
- EQUIPAMIENTO EXTERIOR
- EQUIPAMIENTO INTERIOR
- SEGURIDAD PREVENCIÓN HURTO
- OTROS

INSPÍRATE Y VIVE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MAZDA CX-30

		HÍBRIDO LIGERO - MHEV		HÍBRIDO LIGERO - MHEV		
VERSIÓNES	**TOURING**	**GRAND TOURING**		**GRAND TOURING LX**		
	2,0 L	2,0 L con sistema i-Stop	2,0 L	2,0 L con sistema i-Stop	2,5 L	
TRANSMISIÓN	SKYACTIV-MT 6 vel.	SKYACTIV-DRIVE 6 vel.				
TRACCIÓN	4x2 delantera				Sistema inteligente AWD	
RUEDAS						
Rin	18" X 7J Auminio					
Llantas	215/55R18 95H					
Llanta repuesto	Temporal 185/65R16 93M				Temporal 195/55R17 92M	
DIRECCIÓN						
Tipo	Asistida eléctricamente (EPS) según vel. vehículo y rpm de motor					
Radio de giro entre andenes (m): 5,3	•					
Volante con cuero	•					
Control de cambios en el volante	-			•		
Control G-Vectoring Plus (GVC+)	•					
SISTEMA DE FRENOS						
Tipo: ABS / EBD / BA / AH	•					
Sistema de frenado regenerativo	-	•	-	•	-	
Delanteros: Disco ventilado	•					
Traseros: Disco sólido	•					
Parqueo: Accionamiento eléctrico, liberación automática	•					
DIMENSIONES Y PESOS						
Longitud total (mm): 4.395	•					
Ancho total (mm): 1.795	•					
Altura total (mm): 1.540	•					
Distancia entre ejes (mm): 2.655	•					
Trocha delantera (mm): 1.565	•					
Trocha trasera (mm): 1.565	•					
Capacidad de baúl - piso a bandeja (L): 295	•					
Capacidad de baúl - piso a techo (L): 572	•					
Peso vacío (kg)	1.398	1.420	1.457	1.432	1.467	1.520
SKYACTIV-BODY: DISEÑO CABINA						
Cabina	SKYACTIV-BODY Estructura de alta rigidez con sistema avanzado de absorción y distribución de impactos					
Barras de impacto lateral: Sí (en las 4 puertas)	•					



MOTOR
MOTOR ELÉCTRICO
RELACIONES DE CAJA
SUSPENSIÓN
RUEDAS
DIRECCIÓN
SISTEMA DE FRENOS
DIMENSIONES Y PESO
SKYACTIV-BODY: DISEÑO CABINA
SEGURIDAD PASIVA
SEGURIDAD PROACTIVA i-ACTIVSENSE
SEGURIDAD ACTIVA
MAZDA CONNECT
EQUIPAMIENTO EXTERIOR
EQUIPAMIENTO INTERIOR
SEGURIDAD PREVENCIÓN HURTO
OTROS

INSPÍRATE Y VIVE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MAZDA CX-30

		HÍBRIDO LIGERO - MHEV		HÍBRIDO LIGERO - MHEV	
VERSIÓNES	**TOURING**	**GRAND TOURING**		**GRAND TOURING LX**	
	2,0 L	2,0 L con sistema i-Stop	2,0 L	2,0 L con sistema i-Stop	2,5 L
TRANSMISIÓN	SKYACTIV-MT 6 vel.	SKYACTIV-DRIVE 6 vel.			
TRACCIÓN	4x2 delantera				Sistema inteligente AWD
SEGURIDAD PASIVA					
Apoyacabezas	5 ajustables en altura / Diseño que reduce lesiones cervicales				
Cinturones seguridad	5 de 3 puntos retractiles e inerciales / Delanteros con pretensores y limitadores de carga, indicador de uso para del/tras				
Columna de dirección	Colapsible con ajuste de altura y profundidad				
Pedal freno	Colapsible				
Airbags	7 (Conductor y copiloto, 2 laterales delanteros, 2 cortina y rodilla)				
SEGURIDAD PROACTIVA I-ACTIVSENSE					
Sistema inteligente de iluminación frontal (ALH)	–			●	
Asistencia de permanencia en carril (LAS)	–			●	
Asistencia inteligente de frenado delantero (SBS)	–			●	
Asistencia de frenado trasero (SBS)	–				●
Asistencia de frenado de tráfico cruzado trasero (SBS-RC)	–				●
Asistencia de crucero y tráfico (CTS)	–				●
Monitor 360	–				●
Control de velocidad crucero adaptativo (MRCC)	–			Sí(control en el volante dirección)	
Alerta de distancia y velocidad (DSA)	–			●	
Alerta de atención del conductor (DAA)	–			●	
Sistema avanzado de monitoreo de punto ciego (BSM), con alerta de tráfico cruzado trasero (RCTA)	●				
Señal de frenado de emergencia (ESS)	●				
Asistencia de arranque en pendiente (HLA)	●				
SEGURIDAD ACTIVA					
Sistema de frenos (ABS + EBD + BA)	●				
Control dinámico de estabilidad (DSC)	●				
Reducción colisión secundaria (SCR)	–			●	
Sistema control de tracción (TCS)	●				
Función "Autohold" (AH) retención automática de frenos	●				
Luces delanteras	LED			LED/Luces de Marcha Diurna	
Automáticas (Sensor luz)	●				
Ajuste de altura automático	●				
Luces traseras LED	●				
Sensores de parqueo: 4 delanteros / 4 traseros	●				
Cámara sensora delantera	–			●	
Cámara de reversa	Sí, con líneas estáticas				Sí, con líneas dinámicas



MOTOR
MOTOR ELÉCTRICO
RELACIONES DE CAJA
SUSPENSIÓN
RUEDAS
DIRECCIÓN
SISTEMA DE FRENOS
DIMENSIONES Y PESO
SKYACTIV-BODY: DISEÑO CABINA
SEGURIDAD PASIVA
SEGURIDAD PROACTIVA i-ACTIVSENSE
SEGURIDAD ACTIVA
MAZDA CONNECT
EQUIPAMIENTO EXTERIOR
EQUIPAMIENTO INTERIOR
SEGURIDAD PREVENCIÓN HURTO
OTROS

INSPÍRATE Y VIVE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MAZDA CX-30

VERSIÓNES	TOURING	HÍBRIDO LIGERO - MHEV GRAND TOURING		HÍBRIDO LIGERO - MHEV GRAND TOURING LX	
	2,0 L	2,0 L con sistema i-Stop	2,0 L	2,0 L con sistema i-Stop	2,5 L
TRANSMISIÓN	SKYACTIV-MT 6 vel.	SKYACTIV-DRIVE 6 vel.			
TRACCIÓN	4x2 delantera				Sistema inteligente AWD
MAZDA CONNECT					
Radio	Receptor de AM-FM / USB doble / Control desde el volante				
Android Auto/Compatible con equipos móviles iPhone	•				
Parlantes	8			12 (BOSE®)	
Display: Pantalla TFT de 8,8" (a color)	•				
Display multi-información tablero de instrumentos	Sí, Pantalla central 7"				
Comandos de voz	•				
Bluetooth ®	•				
Navegador GPS	Opcional				
Botón multicomando	•				
Pantalla activa de conducción (proyección en el panorámico)	–			•	
EQUIPAMIENTO EXTERIOR					
Techo corredizo "Sunroof"	–	•			
EQUIPAMIENTO INTERIOR					
Asientos delanteros	Tipo cubo - soporte "S"/ Ajuste de altura para el conductor/pasajero				
Accionamiento	Manual	Eléctrico conductor / memorias / ajuste lumbar eléctrico			
Asientos traseros	Descansabrazos central con 2 portavasos / Espaldar abatible 60:40				
Asientos en tela	•	–			
Asientos con cuero / vinil-cuero	Opcional negro	Negro			
Parasoles: Espejos con tapa / Izquierdo con portapapeles	•				
Iluminación	•				
Palanca de cambios con cuero	•				
SEGURIDAD PREVENCIÓN HURTO					
Alarma prevención hurto: Sí (con sirena y sensor de intrusión)	•				
Apertura inteligente de puertas	•				
Sistema de cilindro de puerta "Thatcham" de giro libre	•				
Sistema inmovilizador	•				
Bloqueo de dirección: Sí (eléctrico con liberación automática)	•				
Bloqueo central eléctrico	Puertas y baúl con control desde la puerta del conductor o desde el control remoto				
Bloqueo seguros puerta: Automático al iniciar la marcha	•				



MOTOR
MOTOR ELÉCTRICO
RELACIONES DE CAJA
SUSPENSIÓN
RUEDAS
DIRECCIÓN
SISTEMA DE FRENOS
DIMENSIONES Y PESO
SKYACTIV-BODY: DISEÑO CABINA
SEGURIDAD PASIVA
SEGURIDAD PROACTIVA i-ACTIVSENSE
SEGURIDAD ACTIVA
MAZDA CONNECT
EQUIPAMIENTO EXTERIOR
EQUIPAMIENTO INTERIOR
SEGURIDAD PREVENCIÓN HURTO
OTROS

INSPÍRATE Y VIVE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MAZDA CX-30

		HÍBRIDO LIGERO - MHEV		HÍBRIDO LIGERO - MHEV	
VERSIÓNES	**TOURING**	**GRAND TOURING**		**GRAND TOURING LX**	
	2,0 L	2,0 L con sistema i-Stop	2,0 L	2,0 L con sistema i-Stop	2,5 L
TRANSMISIÓN	SKYACTIV-MT 6 vel.	SKYACTIV-DRIVE 6 vel.			
TRACCIÓN	4x2 delantera				Sistema inteligente AWD
OTROS					
Encendido por botón	•				
Apagado automático de luces (temporizador)	•				
Aire acondicionado	Automático dual (rejillas de ventilación trasera)				
Espejo retrovisor interior día/noche	Automático				Automático (sin marco)
Espejos retrovisores exteriores	Color cabina / Con operación eléctrica desde el lado del conductor.				
Abatibles eléctricamente de forma automática	•				
Electrocrómico / memoria	–	•			
función de inclinación para estacionamiento	–	•			
Direccional incorporada	•				
Computador de abordo	•				
Limpiaparabrisas delantero	Dos velocidades / Intermitencia y un toque, brazos escondidos				
Automático con sensor de lluvia	•				
Limpiaparabrisas trasero	•				
Vidrios eléctricos	Delanteros y traseros / Función de un toque en todas las puertas				
Control de sobremarcha Kick Down Switch	–	•			
Apertura/cierre eléctrico quinta puerta	–				•
Apertura quinta puerta desde el control remoto	•				
Anclajes silla de seguridad niños I-size: 6	•				
Ganchos de anclaje para transporte	1 delantero y 1 trasero (removibles)				

5 AÑOS SIN LÍMITE DE KM
GARANTÍA MAZDA

PP-MAZDA CX-30 SKYIPM2-032023-01

Nota: información sujeta a cambios sin previo aviso, válida a la fecha de impresión de esta ficha.

WWW.MAZDA.COM.CO MAZDACOLOMBIA

La disponibilidad de los vehículos en cada una de sus versiones, dependerá directamente del inventario de cada concesionario autorizado de la red Mazda en Colombia. Diríjase al de su preferencia, para verificar la disponibilidad del vehículo y/o versión de su interés.

Garantía: Cinco años sin límite de kilometraje*
*Aplica a partir de vehículos año modelo 2024.
Fecha de publicación: Marzo de 2023